



Religación
Press

Carmela Neyra Cruz, Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz,
Rene Felipe Ramos Guevara, Eliana Vanessa Calderón Guanilo,
Rubén Santiesteban Seclen

Obligación alimentaria

Incumplimiento y cómo
determinar la reparación
civil



| Colección Derecho |

Obligación alimentaria

Incumplimiento y cómo determinar la reparación civil

Carmela Neyra Cruz, Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz,
Rene Felipe Ramos Guevara, Eliana Vanessa Calderón Guanilo,
Rubén Santiesteban Seclen

RELIGACION PRESS
QUITO · 2023



Equipo Editorial

Eduardo Díaz R. Editor Jefe
Roberto Simbaña Q. Director Editorial
Felipe Carrión. Director de Comunicación
Ana Benalcázar. Coordinadora Editorial
Ana Wagner. Asistente Editorial

Consejo Editorial

Jean-Arsène Yao | Dilrabo Keldiyorovna Bakhronova | Fabiana Parra |
Mateus Gamba Torres | Siti Mistima Maat | Nikoleta Zampaki | Silvina
Sosa



Religación Press, es una iniciativa del Centro de Investigaciones CICSHAL-
RELIGACIÓN.

Diseño, diagramación y portada: Religación Press.
CP 170515, Quito, Ecuador. América del Sur.
Correo electrónico: press@religacion.com
www.religacion.com

Obligación alimentaria. Incumplimiento y cómo determinar la reparación civil

Maintenance obligation. Non-fulfillment and how to determine civil reparation

Obrigações alimentares. Não cumprimento e como determinar a reparação civil

Derechos de autor: Carmela Neyra Cruz©, Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz©, Rene Felipe Ramos Guevara©, Eliana Vanessa Calderón Guanilo©, Rubén Santiesteban Seclen©, Religación Press©

Primera Edición: 2023

Editorial: Religación Press

Materia Dewey: 340 – Derecho

Clasificación Thema: LAFD - Derecho civil

LASD – Abogacía

BISAC: LAW000000 LAW / General

Público objetivo: Profesional/Académico

Colección: Derecho

Soporte: Digital

Formato: Epub (.epub)/PDF (.pdf)

Publicado: 2023-12-21

ISBN: 978-9942-642-72-1

Disponible para su descarga gratuita en <https://press.religacion.com>

Este título se publica bajo una licencia de Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)



Citar como (APA 7)

Neyra Cruz, C., Aguilar Santa Cruz, L.C., Ramos Guevara, R.F., Calderón Guanilo, E.V., y Santiesteban Seclen, R. (2023). *Obligación alimentaria. Incumplimiento y cómo determinar la reparación civil*. Religación Press. <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.121>

ISBN: 978-9942-642-72-1



Nota: el libro retoma y amplía, por un grupo de investigadores, lo mostrado en la tesis "La motivación judicial para determinar la reparación civil en procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, Juzgado Unipersonal El Dorado, 2019" presentada ante la Universidad César Vallejo por Carmela Neyra Cruz.

Revisión por pares / Peer Review

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por académicos externos. Por lo tanto, la investigación contenida en este libro cuenta con el aval de expertos en el tema, quienes han emitido un juicio objetivo del mismo, siguiendo criterios de índole científica para valorar la solidez académica del trabajo.

This book was reviewed by an independent external reviewers. Therefore, the research contained in this book has the endorsement of experts on the subject, who have issued an objective judgment of it, following scientific criteria to assess the academic soundness of the work.

Sobre los autores/as

Carmela Neyra Cruz

Abogada, maestra en gestión pública y doctora en derecho por la Universidad César Vallejo.

Universidad César Vallejo | Perú

<https://orcid.org/0000-0002-5996-4774>

neyracru@ucvvirtual.edu.pe

Lisbeth Celinda Aguilar Santa Cruz

Abogada por la Universidad Alas Peruanas; maestría en derecho, mención: derecho penal y procesal penal, por la Universidad Nacional de Trujillo; Doctor en derecho por la Universidad César Vallejo.

Universidad Nacional de San Martín | Perú

<https://orcid.org/0000-0002-9177-5551>

lizbethaguilar@gmail.com

Rene Felipe Ramos Guevara

Abogado por la Universidad César Vallejo; maestría en gestión pública por la Universidad César Vallejo; Doctor en gestión pública y gobernabilidad por la Universidad César Vallejo.

Universidad César Vallejo | Perú

<https://orcid.org/0000-0002-7126-4586>

ramosrf16@ucvvirtual.edu.pe

Eliana Vanessa Calderón Guanilo

Abogada por la universidad Privada Antenor Orrego; magister en derecho penal y procesal penal, por la universidad César Vallejo; Magister en derecho civil empresarial, por la universidad privada Antenor Orrego y doctorado en derecho, por la Universidad César Vallejo.

Universidad César Vallejo | Perú

<https://orcid.org/0000-0001-7197-955X>

eliana2007@hotmail.com

Rubén Santiesteban Seclen

Abogado por la Universidad César Vallejo; maestría en gestión pública por la Universidad César Vallejo; Doctor en derecho por la Universidad César Vallejo.

Universidad César Vallejo | Perú

<https://orcid.org/0000-0002-8396-2437>

Santiestebans8@ucvvirtual.edu.pe

Resumen

Este libro ha sido derivado de una investigación científica, donde se planteó como propósito principal determinar la existencia de motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación, la investigación fue de tipo básica con enfoque cualitativo; se emplearon los métodos dogmáticos y sistemáticos; analizando una muestra de 46 sentencias judiciales, así como las entrevistas a los distintos expertos del medio. Las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y entrevista, por ello se emplearon los instrumentos de guía de análisis documental y entrevista respectivamente. Entre los principales resultados se pudo evidenciar que la motivación judicial suficiente es la motivación básica con la que debe contar toda decisión judicial, y su conclusión debe responder a la aplicación de un silogismo jurídico, situación no encontrada en las sentencias analizadas. La investigación concluyó que no existe motivación judicial suficiente en el extremo de la reparación civil, en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria expedidas por los Juzgados Penales dado que no se exponen de manera suficiente los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan su decisión. Para solucionar la problemática abordada se planteó un Manual de Procedimientos que guíe de manera sencilla a los usuarios.

Palabras claves: Motivación Judicial; Obligación Alimentaria; Incumplimiento de Procesos; Fundamentos fácticos; Reparación Civil

Abstract

This book has been derived from a scientific research, where the main purpose was to determine the existence of sufficient judicial motivation in the determination of the amount of the civil reparation in the sentences of breach of obligation, the research was of basic type with qualitative approach; the dogmatic and systematic methods were used; analyzing a sample of 46 judicial sentences, as well as the interviews to the different experts of the environment. The techniques used were documentary analysis and interview, therefore the instruments used were the documentary analysis guide and interview respectively. Among the main results, it became evident that sufficient judicial motivation is the basic motivation that every judicial decision must have, and its conclusion must respond to the application of a legal syllogism, a situation not found in the sentences analyzed. The research concluded that there is not sufficient judicial motivation in the end of civil reparation, in the sentences of breach of maintenance obligation issued by the Criminal Courts since the factual and legal grounds that support their decision are not sufficiently exposed. In order to solve this problem, a Procedures Manual was proposed to guide users in a simple way.

Keywords: Judicial Motivation; Alimony Obligation; Procedural Default; Factual Grounds; Civil Remedies.

Resumo

Este livro foi derivado de uma pesquisa científica, onde o objetivo principal foi determinar a existência de motivação judicial suficiente na determinação do valor da reparação civil nas sentenças de descumprimento de obrigação, a pesquisa foi do tipo básica com abordagem qualitativa; foram utilizados métodos dogmáticos e sistemáticos; analisando uma amostra de 46 sentenças judiciais, bem como entrevistas com diferentes especialistas na área. As técnicas utilizadas foram a análise documental e as entrevistas, razão pela qual foram utilizados o guia de análise documental e os instrumentos de entrevista, respectivamente. Entre os principais resultados, ficou evidente que a motivação judicial suficiente é a motivação básica que toda decisão judicial deve ter, e sua conclusão deve responder à aplicação de um silogismo jurídico, situação que não foi encontrada nas sentenças analisadas. A pesquisa concluiu que há insuficiência de motivação judicial na reparação civil nas sentenças de descumprimento de obrigação alimentar proferidas pelas Varas Criminais, tendo em vista que os fundamentos fáticos e jurídicos que embasam sua decisão não estão suficientemente expostos. Para solucionar esse problema, foi proposto um Manual de Procedimentos para orientar os usuários de forma simples.

Palavras-chave: Motivação Judicial; Obrigação Alimentar; Inadimplemento Processual; Fundamentos Fáticos; Reparação Civil

Contenido

Revisión por pares / Peer Review	7
Sobre los autores/as	8
Resumen	10
Abstract	10
Resumo	11
Dedicatoria	19
Agradecimiento	20
Introducción	22
Problema general	25
¿Por qué este libro? Perspectivas de trabajo	25
Hipótesis	27

Capítulo 1

Estudios previos como argumento científico para las variables de estudio **30**

Situación en el contexto global	31
Teorías que sustentan las variables de la investigación y su alcance en la argumentación jurídica	34
Enfoque conceptual	48

Capítulo 2

Procedimiento para analizar la motivación judicial: reparación civil en procesos de incumplimiento de obligación alimentaria **53**

Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorista	55
Escenario de estudio	55
Participantes	56
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	57
Confiabilidad	59
Análisis de confiabilidad: Motivación de las resoluciones judiciales	59
Pasos para iniciar la recopilación de los datos	60
Métodos de análisis de datos	63
Aspectos éticos	64

Capítulo 3

Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado: resultados de los datos procesados e interpretación de la información obtenida 67

Determinar la existencia de motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación	68
Analizar si la motivación judicial que justifica la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria	70
Verificación de aplicación de las disposiciones del Código Civil peruano en la motivación de las sentencias en el extremo de la reparación civil en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria	73
Identificación de las deficiencias en la motivación judicial en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria, transgreden la finalidad restaurativa del proceso penal	76
Conclusiones	80
Sugerencias	82

Capítulo 4

Propuesta de la motivación judicial para determinar la reparación civil en procesos de incumplimiento de obligación tributaria 85

Representación gráfica	86
Introducción.	87
Base Normativa Nacional.	87
Base Normativa Internacional.	88
Teorías	89

Referencias 92

Tablas

Tabla 1. Juicio de expertos	58
Tabla 2. Procesamiento de datos de la variable motivación judicial	59
Tabla 3. Alfa de Cronbach de la variable motivación judicial	59
Tabla 4. Procesamiento de casos de la variable reparación civil	60
Tabla 5. Alfa de Cronbach de la variable de reparación civil	60
Tabla 6 Lista de Participantes	69
Tabla 7. Silogismo jurídico presentes en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.	71
Tabla 8. Criterios para determinar el pago de la reparación civil según el Código Penal y el Código Civil peruano	74
Tabla 9. Valores de los intervalos	77
Tabla 10. Valoración de resultados	78
Tabla 11. Desviación estándar	79

| Colección Derecho |

Entre despachos fiscales y trámites

Un estudio descriptivo y correlacional sobre la
penalización del aborto por violación sexual

Dedicatoria

Este libro está dedicado a nuestros queridos hijos, padres, esposos/as, hermanos/as y a todos aquellos quienes con mucho amor y preocupación se preocupan por nosotros para lograr nuestros objetivos y metas, el mismo que para todos nosotros significa motivo más que suficiente para que todos sigamos superándonos y fortaleciendo nuestras capacidades profesionales, laborales y personales con el único propósito de ser mejores cada día.

Agradecimiento

*En primer lugar, agradecemos a Dios por regalarnos
la vida, la salud y por ser nuestro guía en este largo
camino académico-científico.*

*A todos los expertos en juicios penales y en reparación
civil que han contribuido con nosotros respondiendo a
las preguntas de los cuestionarios*

*A los profesionales que ejercen la labor de la justicia
y equidad en los diferentes espacios en que se
desenvuelven.*

*A nuestros amigos, quienes de manera indirecta han
colaborado con nosotros, brindándonos siempre esas
energías positivas y buenas vibras.*

Los autores

Introducción

Este libro muestra, que hoy en día el Perú existen grandes retos y dificultades en los procesos de alimentos, tal como lo ha señalado el Informe N° 001-2018-DP/AAC, expedido por Defensoría del Pueblo (2018), y elaborado sobre la base de 3512 expedientes seguido por las Cortes Superiores de Justicia del Perú, entre los años 2014 al 2017, con relación al monto otorgado como una pensión alimentaria, concluye que es insuficiente, ya que los jueces en un alto porcentaje (81.2% de la muestra estudiada), establecen montos que no sobrepasan los quinientos soles, y haciendo referencia a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien reveló que la Canasta Básica Familiar al 2016 era de trescientos veintiocho soles, el monto asignado por los jueces solo cubriría la alimentación del alimentista, siendo insuficiente así atender otras necesidades básicas importantes para su desarrollo, como son la salud, el vestido, la educación, la recreación, etcétera.

Este monto económico fijado en sentencia judicial por alimentos es parte del producto de la motivación que realiza el juez en la sentencia judicial; conforme se tiene del artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Perú, la cual establece que toda resolución expedida por un órgano jurisdiccional debe estar debidamente motivada; de igual forma, el Tribunal Constitucional peruano (2005) en la sentencia en el Expediente N° 6712-2005-HC/TC, determinó que las resoluciones deben estar motivadas en todo proceso, es decir que el juez para tomar una decisión debe hacerlo explícitamente, exponiendo claramente las razones de

derecho y hecho que justifica su decisión y así las partes conozcan los fundamentos que conllevaron al fallo judicial. Además, la jurisprudencia en mención hace tomar en cuenta que la motivación judicial implica un derecho fundamental que tutela el Estado Constitucional, materializado en el correcto ejercicio de la tutela procesal efectiva.

La Ley Orgánica del Poder judicial, también hace referencia a la motivación, pues su artículo 12° establece que es un principio general, permite guiar el orden jurídico. En esta misma línea, el Código Procesal Civil, establece en su articulado 50° numeral 6 que el juez cuenta con la obligación de motivar sus sentencias, y de incumplirse generaría una sanción; mientras que el artículo 122° inciso 4 del referido cuerpo, indica que es necesario la motivación y fundamentación de las sentencias, de existir incumplimiento del juez origina la anulación de la resolución.

En este sentido al ser la motivación judicial una obligación esencial del juez, impuesta por la Constitución Política, esta irradia sus efectos en todas las esferas judiciales, sin importar el nivel jerárquico, materia o proceso. De ahí que las sentencias en materia penal deben contar con motivación suficiente, no sólo en respecta a lo referente a la determinación de la pena, sino también en el extremo de la reparación civil.

Respecto al contenido de la motivación, Ferrer (2011) establece que, la justificación del fallo dependerá de las premisas enunciadas en el propio instrumento judicial, esto es premisas fácticas y normativas, y que del conjunto de estas premisas se tendrá por derivación el fallo de la sentencia. Por su parte, Herrera

(2008) señala que la sentencia debe expedirse en su contenido de manera lógica y concreta, no pudiendo ser esta de abstracta; en forma de un juicio racional y lógico, debiendo existir armonía entre las partes que la componen y los extremos que son analizados en la misma. En este sentido se tiene que la motivación judicial, se encontrará conformada por premisas lógicas, jurídicas y fácticas, las mismas que de su inferencia resultará el fallo correspondiente.

Por otro lado, en lo que se refiere a la determinación de la reparación civil en materia penal, se tiene el Código Penal en su articulado 93°, prescribe que esta comprende la indemnización por los daños y perjuicios, y la restitución del bien; por lo que para la satisfacción de este primer criterio debe recurrirse a la normatividad civil, esto último en concordancia con el articulado 101° del referido cuerpo normativo, en el cual se dispone que en lo que respecta a la reparación civil se rige, también, por la normatividad pertinente del Código Civil.

La motivación judicial de las resoluciones, implican un derecho de todo justiciable y una obligación constitucional de todo órgano jurisdiccional, sin embargo, se tiene que muchas veces estos últimos toman decisiones sin la argumentación jurídica suficiente. Esta fenomenología se reproduce en el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, en donde los magistrados que desplegaron funciones de carácter jurisdiccional en el alusivo juzgado, a lo largo del periodo 2019, recurrieron a fundamentos jurídicos imprecisos para establecer los montos de las reparaciones civiles en favor de los alimentistas, en los procesos penales por los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria; toda vez

que dichos montos son discordantes o incongruentes con el daño producido por el injusto penal cometido, contraviniendo de esta manera sus deberes funcionales y transgrediendo los derechos del agraviado. En el referido periodo dicho órgano jurisdiccional expidió un total de 64 sentencias.

Problema general

¿Existe motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria?

Se plantean preguntas sobre la motivación judicial en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria, incluyendo si se aplican las disposiciones del Código Civil peruano y si existen deficiencias en la motivación judicial.

¿Por qué este libro? Perspectivas de trabajo

En nuestro libro presentamos las justificaciones desde diferentes puntos de vista que se describen a continuación:

Desde el punto de vista de la conveniencia. El libro se justifica puesto que permitió la identificación de deficiencias en la motivación en la pretensión de la reparación civil contenidas en las sentencias por incumplimiento de obligación alimentaria,

Desde el punto de vista de teórico. La investigación aportó componentes teóricos, los mismo que fueron contrastados con las teorías jurídicas predominantes y los aportes dogmáticos propuestos por la doctrina nacional e internacional; asimismo, se planteó una solución teórica a la problemática abordada, la cual puede irradiar sus efectos a una pluralidad de órganos jurisdiccionales competentes a conocer casusas por el delito materia de análisis.

Desde el punto de vista práctico. El trabajo científico no solo brindó un aporte teórico, sino que contó con un aporte práctico de inmediata ejecución, que permitirá al órgano jurisdiccional antes referido, interiorizar la importancia de una correcta argumentación judicial en el extremo de la reparación civil en concordancia con daño causado a los agraviados y en sujeción a los lineamientos que impone el Estado Constitucional de Derecho, el cual aborda a la motivación no sólo como una obligación del magistrado, sino también como un derecho del justiciable. Asimismo, se planteó una propuesta administrativa materializada en un manual de procedimientos con la finalidad de solucionar la problemática abordada.

Desde el punto de vista Metodológico. la investigación aplicó para el cumplimiento de sus objetivos la técnica del análisis documental, por ello creó dos instrumentos innovadores de recolección de datos, siendo estos una guía de análisis documental y de entrevista, las cuales permitieron recolectar información pertinente sobre las categorías de estudio. Siendo que los instrumento puede servir como modelo para trabajos científicos futuros

que tengan como finalidad el análisis de las categorías de estudio abordadas este trabajo.

Desde el punto de vista social. la investigación alcanzó un impacto social materializado directamente en los alimentistas, debido que estos son los agraviados en el delito cometido; siendo que ellos son la parte procesal que debe ser resarcida por el daño causado

Hipótesis

Hipótesis alterna: Existe motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.

Hipótesis nula: No existe motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.

Objetivo general

Determinar la existencia de motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.

Objetivos específicos:

- Analizar si la motivación judicial que justifica la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.

- Verificar si se aplican las disposiciones del Código Civil peruano en la motivación de las sentencias en el extremo de la reparación civil en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.
- Identificar si las deficiencias en la motivación judicial en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.
- Proponer un manual de procedimientos para una correcta determinación de la reparación civil.

Capítulo 1

Estudios previos como argumento científico para las variables de estudio

Situación en el contexto global

En este libro se utilizó como argumento científico de las variables de estudio, algunos estudios previos tales como lo manifiesta Furlotti (2020) en su investigación titulado *El daño resarcible en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina*. México, corresponde a una de tipo descriptiva. Se llega a concluir que el sistema, en cuanto a la reparación civil es sorprendente ya que existe un gran parámetro que no permite el daño del evento y se encuentra estipulado en el Código Civil y el Comercial de Argentina, asimismo se pronuncia sobre los efectos patrimoniales y extrapatrimoniales que emergen al lesionar a la víctima al no darse la defensa de su dignidad como persona y los derechos a una plena reparación.

Por su parte, Cabrera (2017) en su investigación *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Ecuador, investigación de tipo cualitativa. La cual concluyó que se debe precisar que las normas nacionales e internacionales son claras en cuanto a los derechos a los alimentos ya que se encuentra basado en tener una vida digna tanto para niñas, niños y adolescentes que así puedan gozar del correcto desarrollo integral, por otro lado, estos son derechos fundamentales que se encuentran protegidos. Además, agregar que el estado se encuentra obligado a tutelar el cumplimiento de este derecho. La forma en la cual deben ser los niños asegurados a que reciban un alimento, con el cual van subsistir, es ahí donde entra a tallar la pensión mensual del alimentista teniendo en cuenta que el demandado debe tener también subsistencia.

Asimismo, se tiene la investigación de Morocho (2016), en su trabajo titulado *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la corte constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección*. Ecuador, investigación de tipo cualitativa. La cual concluyó que existe falta de motivación al momento de dictar una resolución judicial en el órgano competente asimismo determina que el razonamiento es una valoración que restringe cualquier tipo de arbitrariedad.

Ámbito local

En este punto, nuestro libre describe algunas investigaciones que se han realizado a nivel nacional, en ese marco, Vásquez (2019) en su investigación titulado *La prueba de la reparación civil producto de la responsabilidad civil extracontractual proveniente de la comisión del delito, en el marco del Proceso Acusatorio Garantista*. Perú, indagación de tipo básica descriptiva, con base metodológica mixta. La misma que concluyó que la parte agraviada no aporta una prueba específica que permita la probanza del perjuicio y el valor de la reparación civil. No identificó algún caso en el que la prueba ha sido evaluada con posterioridad concretando en esos términos. Asimismo, respecto a la refrendación del daño, la prueba concluye siendo muy común para esta como también para establecer la responsabilidad penal. Además, concluye que, de su muestra analizada, los jueces no tienen conocimiento de las normas de la responsabilidad civil extracontractual aplicada a la comisión de ilícitos o en todo asunto su comprensión es precario y superficial. En ese mismo contexto, Dávila (2018) en su investigación titulada *Reparación Civil en el Código Penal*. Perú, investigación descriptiva. En la cual concluyó que en el Perú los órganos jurisdiccionales al

expedir sentencia condenatoria, en el extremo de la reparación civil, existe falta de motivación al momento de fijar una reparación civil, no cumpliendo con la motivación exigida por el inciso 5 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, siendo que la cuantía de la reparación civil deberá abarcar la restitución del bien, y si no fuera viable el pago de su valor; y la indemnización por daños y perjuicios.

Por otro lado, Higa (2015) en su investigación titulada *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias*. Perú, investigación con un enfoque teórico y prescriptivo. En la cual concluyó que tiene que existir una debida motivación al momento de dictar una sentencia esto conlleva que el juez pueda evaluar la lógica interna que concreta el caso, asimismo pueda poner énfasis en su función extraprocesal y Endo procesal que permita llegar a concluir una justa decisión judicial juntamente con la metodología que ha podido emplear al momento de la decisión plateada.

Por su parte, Díaz (2016) en su trabajo titulado *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los Jueces Penales Unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014*. Perú, Investigación descriptiva transversal. En la cual concluyó que el total de las resoluciones judiciales, es decir doscientos setenta y ocho, no fueron justificadas en el extremo de la reparación civil, que fueron expedidas por jueces penales unipersonales de la ciudad de Tarapoto, por lo que tal hecho quebranta el derecho constitucional de los justiciables a la tutela jurisdiccional efectiva y aprueba actos arbitrarios,

dado que el fallo solo dependió de la subjetividad del magistrado. Agregando que, a pesar de que taxativamente el Código Penal en el articulado 101°, prescribe, algo incoherente ya que al momento de tener frente a practica judicial en lo penal, se viene haciendo caso omiso a la norma.

Por otro lado, More (2020), en su investigación titulada *Plazo máximo para el pago de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria para una adecuada protección a la asistencia material familiar–Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado – 2019*. Perú, Trabajo cualitativo de tipo aplicado. En la cual concluyó que la ausencia de una reparación oportuna por los daños causados en perjuicio de la agraviada por alimentos afecta directamente la asistencia de la familia, por el incumplimiento de una obligación.

Teorías que sustentan las variables de la investigación y su alcance en la argumentación jurídica

A continuación, en este libro se describe y explica de manera acertada las teorías que dan sustento científico a las variables de esta investigación. Primero, teoría de la argumentación jurídica, Buritica (2013) señala esta germina a mediados del siglo XX como respuesta a una doble deficiencia de la llamada “metodología jurídica”: por un lado, debido la descripción parcial del proceso racional al momento de aplicar normas jurídicas en casos judiciales que pueden denominarse “dudosos” y, por otra, la enorme confusión originada sobre los instrumentos de que disponen los jueces y demás sujetos a la hora de adoptar decisiones jurídicas

no arbitrarias. Asimismo, Gascón y García (2003) señalan que la teoría de la argumentación jurídica busca la conceptualización, descripción, y sistematización de la argumentación jurídica, debiendo precisar que esta argumentación es teórica, no práctica. En este sentido, se tiene que la argumentación jurídica no es exclusiva o propia de la función jurisdiccional, sino que este es sólo uno de sus ámbitos de desarrollo; siendo que sus alcances llegan a otros espacios como el ámbito administrativo, litigación oral, etcétera.

Naranjo (2003) señala que en términos simples el objeto de la función judicial es el de impartir justicia, de conformidad a la naturaleza de los procesos y a la calidad de las partes personas o entidades involucradas. No obstante, existe una diferenciación entre la argumentación jurídica general y la judicial, Atienza (2013) establece que la argumentación judicial es la que se centra exclusiva y puntualmente en las fundamentaciones de las decisiones tomadas por los tribunales judiciales. Y que la argumentación jurídica en general, es un concepto amplio, que no se circunscribe en los fundamentos de juzgador, sino que abarca otros contextos en los que jurídicamente se argumenta; tal son los casos de la argumentación administrativa, legislativa, la realizada por los abogados de las partes procesales, etcétera.

Desde un punto de vista judicial Cruceta (2007) aporta que, al interior de las sociedades democráticas sus ciudadanos no sólo exigen que sus poderes estatales estén en sujeción a la Constitución y su ordenamiento jurídico, sino que además las personas que conforman dichos poderes estatales sepan argumentar y ra-

zonar las decisiones, las mismas que directamente o no repercuten en la sociedad. Desde la perspectiva histórica, Aliste (2018) manifiesta que la motivación judicial es el resultado de un prolongado proceso de sedimentación histórica, de un conglomerado conformado por elementos definidos de carácter legislativo, jurisprudencial y doctrinal.

Atienza (2013) señala que la argumentación cuenta con tres concepciones especiales las cuales son la formal, material y pragmática. La formal implica un conjunto ordenado de enunciados que no ostentan interpretación, finaliza a la argumentación como un resultado lógico, producto de la aplicación de reglas de inferencias. Por su parte, lo material no se fundamenta en la forma de los enunciados, sino a la veracidad de los mismos; sus criterios si bien implican una corrección formal, también deben cumplir forzosamente con condiciones de naturaleza sustantiva. Por último, la pragmática que vislumbra a la argumentación como una clase de actividad lingüística, concibiéndola como una actividad de persuasión social, cuyo éxito significa la aceptación de las premisas por la otra parte.

La argumentación jurídica en el campo judicial es un instrumento que permite la legitimación de decisiones judiciales, en este sentido Ferrer (2011) señala que, la justificación del fallo dependerá de las premisas formuladas en el propio documento judicial, esto es premisas fácticas y normativas, y que del conjunto de estas premisas se obtendrá por derivación conducente el fallo de la sentencia. Por su parte, Grández (2009) señala que la argumentación jurídica comprendida en las resoluciones judiciales

funciona como un poderoso instrumento de autolegitimación, no exclusivo para el Tribunal Constitucional, sino para jurisdicción en general, entendido como poder simultáneo entre jurisdicción especial constitucional y la ordinaria. Asimismo, Zavaleta (2014) establece que el motivar una sentencia es un proceso argumentativo, es decir es ofrecer las razones que apoyen las premisas del razonamiento judicial; de esta manera la motivación comparte fundamentalmente las mismas características esenciales que la argumentación en general, pero circunscritas en función del campo judicial desde el órgano jurisdiccional.

De esta forma, la argumentación judicial implica además la interpretación conjunta de normas jurídicas aplicadas a un caso en concreto; Velásquez (2014) señala que la interpretación jurídica es la comprensión del sentido y el significado de la norma jurídica. Por su parte, Rubio y Arce (2017) señalan que el ordenamiento jurídico no es un conglomerado de normas, sino que estas se encuentran organizadas al interior él. Ello es sumamente trascendental para la interpretación jurídica dado que las normas de derecho comparten contenidos y principios dentro de cada conjunto y subconjunto que existe dentro del derecho. Estudiar el ordenamiento jurídico por conjuntos y subconjuntos coadyuva a comprenderlo y a aplicar correctamente sus normas.

Siendo que la presente investigación científica analizó puntualmente la motivación expuesta en una sentencia judicial, por lo que resulta necesario resaltar la implicancia e importancia de esta. Herrera (2008) señala que la sentencia debe ser expedida en forma concreta, lógica y no abstracta; en una forma de un juicio

lógico y racional, coherente, precisa, debiendo existir armonía entre las partes que la componen y los extremos que son analizados en la misma. Agregando que, su justificación es el núcleo esencial de la expresión de la sumisión a las garantías y la imparcialidad del juez en su tratamiento a los justiciables. García (2017) señala que las teorías sobre la argumentación jurídica, entre otros supuestos, abarcan la relación entre normas y las decisiones que las aplican a conductas específicas reguladas por estas normas; Atienza (2013) complementa, estableciendo, que dentro del sistema argumentativo no sólo es importante satisfacer la estructura formal o lógica de la argumentación, sino que también deben exponerse necesariamente las razones que la esgrimen y los compuestos pragmáticos de la misma. En este sentido, Pulla (2016) opina que la motivación judicial de las resoluciones es una exposición técnica llevada a cabo por el juzgador, en donde fundamenta las razones que lo llevaron a decidir de un modo determinado, agregando que, sus finalidades más resaltantes son convencer a las partes intervinientes, evitar arbitrariedades, cauterizar el derecho a la defensa y la función de publicidad como mecanismo de control.

En el caso peruano, la argumentación como corriente teórica o axioma no se encuentra contemplada expresamente con esa denominación dentro de la Constitución Política (1993), sino que la podemos encontrar abordada de manera implícita en su numeral 5 del artículo 139°, prescribiendo que son principios y derechos de la función jurisdiccional La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y

de los fundamentos de hecho en que se sustentan; siendo que a partir de ahí la jurisprudencia y la doctrina toman como base para su desarrollo.

De esta manera, la motivación judicial, desde la Constitución, goza con un análisis tripartita, es decir, es un principio, derecho y una función jurisdiccional; siendo que su desarrollo filosófico emana de la argumentación jurídica, la misma que irradia sus efectos a diversas esferas del derecho y de la aplicación del mismo, no encasillándose en el ámbito judicial. De esta forma, se puede asegurar que la motivación judicial, desde el ámbito constitucional peruano, se encuentra presente los elementos esenciales que fundan la teoría de la argumentación jurídica.

El Estado en la aplicación práctica de sus funciones se encuentra proscrito de cualquier tipo o intento de arbitrariedad, de conformidad con los axiomas impuestos por el Estado Constitucional de Derecho, siendo que la función jurisdiccional no se encuentra exenta de esta obligación. Por lo que, la resolución judicial se transforma en la herramienta idónea para determinar objetivamente si la decisión expedida por el juzgador resulta o no arbitraria; no obstante, ello no implica abordar y menoscabar la potestad discrecional en el arribo de decisiones que ostenta el mismo. Tarrello (2015) manifiesta que se impone al intérprete la tarea de registrar los esquemas de motivación y argumentación aplicados en la decisión, como una forma de alcanzar la expectativa social.

Por lo que, la argumentación jurídica al abordar la motivación judicial se centra específicamente en los fundamentos que

hacen, desde ámbito jurídico, aceptable y legítima la decisión judicial; y que por consiguiente necesita imperiosamente la coexistencia de justificación interna y externa.

El razonamiento jurídico judicial, logra ser analizado desde dos ópticas definidas, esto es desde la justificación interna y la externa, en la primera se demanda necesariamente la validez de la inferencia, la cual culmina en una conclusión de naturaleza lógica; mientras que la segunda atiende a la razonabilidad y solides de las premisas, ya que, al ser el derecho una ciencia social, la inferencia puede ser irracional. En este sentido, Zavaleta (2014) refiere que la justificación interna aborda criterios netamente lógicos, y por su parte la externa trasciende a criterios epistemológicos y normativos.

Dentro del proceso de justificación de la decisión judicial, es posible encontrar patologías que la vician, estos pueden ir desde causales de nulidad hasta errores eventuales con repercusiones secundarias que no alteran medularmente el contenido de la misma. Una de las patologías es la motivación insuficiente, la misma que la jurisprudencia y doctrina la resaltan y desarrollan como lo adverso a la motivación suficiente. Atienza (2005) señala que el silogismo judicial sirve como esquema al silogismo normativo, en la cual existe una premisa mayor, que describe un aspecto general; una premisa menor que presenta una situación específica, y una conclusión que es la consecuencia jurídica.

Zavaleta (2014) opina que la motivación suficiente involucra aportar las razones jurídicas y fácticas necesarias para justificar pertinentemente la decisión judicial, en relación con el princi-

pio lógico de razón suficiente, que establece que ningún enunciado resulta verdadero sin que previamente se hayan expresado las razones suficientes para que así sea. Por su parte, el Tribunal Constitucional peruano, determinó en el fundamento N° 08 de la sentencia en el Expediente N° 07025-2013-AA/TC, que la motivación suficiente es el mínimo de motivación exigible al juzgador, en las que se considera las razones jurídicas y fácticas indispensables para asumir que una decisión se encuentra motivada.

De esta forma, la argumentación jurídica, determina a la motivación insuficiente como una patología de la motivación; mientras que el sistema peruano la aborda como un concepto indeterminado, que deber ser analizado en circunstancias específicas de un caso en concreto, contando además con reconocimiento y relevancia constitucional.

Por último, la funcionalidad de la motivación judicial puede ser estudiada desde una pluralidad de aristas como la filosófica, funcional, procesal, jurisprudencial, constitucional, etcétera. Sin embargo, en lo que respecta a su aspecto procesal y sus implicancias prácticas, esta se divide en funciones endoprosales y extraprosales.

Zavaleta (2014) manifiesta que las funciones de la motivación se dividen en las endoprosales y extraprosales, la primera constituye un requisito de naturaleza técnica-procesal vinculada a los pronunciamientos jurisprudenciales; dentro del proceso establecido. Por su parte, la segunda, resalta su funcionalidad fuera de proceso y vinculadas otros axiomas como el control democrático de la función jurisdiccional y la confirmación de la validez constitucional.

La Teoría de los derechos fundamentales, para Alexy (2007) establece que, es una teoría que cuenta con validez positiva orgánica; y que propone poner en claro estructuras específicas, los conocimientos de este tipo de derechos, la atribución de estos derechos en los sistemas jurídicos vigentes y la fundamentación de los derechos fundamentales. En esta línea, el autor define a la teoría en análisis, desde una perspectiva integral jurídico-social, la misma que inicia con el reconocimiento de su validez positiva hasta sus efectos directos dentro de los sistemas jurídicos de los Estados y sus implicancias sociales. Estableciendo de esta forma una teoría global que abarca a la humanidad en general, estableciéndose como base para la construcción de los sistemas jurídicos mundiales.

Desde una arista teleológica jurídica Böckenförde (citado en Nogueira 2003), manifiesta que esta teoría constituye esencialmente la sistematización para determinar el origen, desarrollo y objetivos generales de los derechos fundamentales.

Por otro lado, Cea (2002) establece que los derechos fundamentales son libertades, derechos, inviolabilidades que son intrínsecos desde la concepción de la dignidad de las personas, del ambiente singularísimo de la titularidad de esa dignidad que es la originaria. Siendo que, estos derechos fundamentales deben encontrarse reconocidos en la constitución; y tutelados por la totalidad del ordenamiento jurídico.

Tomando en consideración que estos derechos implican una positivación interna de los derechos humanos, es oportuno esbozar su definición de estos últimos. Desde una perspectiva filo-

sófica, Gonzales (1999) aporta que la concepción de los derechos humanos no está enmarcada en una línea sistémica que debe cumplirse a tabla rasa; estos deben aspirar, asegurar y proteger la dignidad humana. De una idea similar, De Trazegnies (1999) establece que los derechos humanos no son meramente derechos. Es decir, estructuras jurídicas indeterminadas; siendo estas, por el contrario, posiciones frente al mundo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, tenemos que la argumentación jurídica es un principio y un derecho, siendo que este escenario es abordado por la doctrina como los derechos procesales, Ramírez & Silvio Noel de Olivera (2013) aportan que como consecuencia de la mutación a un Estado Constitucional en algunos países, se viene originando y aplicando diferentes principios en las cuales está dando mucho que hablar en el constitucionalismo ya que es un fenómeno que no permite que las garantías se incorporen en los determinadas lagunas que pueda existir. En esta línea, Suárez (2014) señala que en este nuevo modelo constitucional el juez debe ser un instruido de la teoría del derecho, de la argumentación y del derecho constitucional, garante de los derechos fundamentales; es un juez que prepara sus casos. De esta forma es posible señalar que la motivación de la decisión no es sólo un elemento de análisis de la argumentación jurídica, sino también un derecho fundamental procesal del justiciable.

En la Teoría de reparación civil, se tienen que el término responsabilidad se deviene del latín “respondere” que significa responder, la cual presupone el rompimiento de un orden u equilibrio que necesita ser reparado. Siendo que, si bien esta teoría

corresponde al ámbito civil, esta es una institución fundamental que es trasladada al injusto penal.

Campos (2000) señala que la responsabilidad civil es el compromiso que nace a cargo de aquel sujeto de derecho que vulnera o transgrede el deber fundamental de no causar daño a nadie, de pagar los daños y perjuicios de la agraviada. Por otro lado, León (2004) aporta que las normas de la reparación civil tutelan la rectitud de las situaciones jurídicas, esto al determinar que los daños causados de forma ilegítima sean resarcidos y asumidos por alguien determinado o determinable. Si bien esta teoría cuenta con varias funciones de naturaleza práctica, Aguila & Capcha (2010) opinan que las principales son: disuasiva, preventiva, resarcitoria y equivalente.

Sandoval (2013), manifiesta que un estudio sobre la responsabilidad civil a partir de la perspectiva del resarcimiento del daño extrapatrimonial, se plantea comprender los diferentes procesos que, dentro del marco económico o social determinado, vienen configurando una revalorización de la definición de persona y su representación al interior de los sistemas jurídicos.

Estas ideas nos muestran la creación de una tutela resarcitoria, que cuenta con una amplia gama de acción, con características suigéneris dependiendo del área de derecho a abordar, por ello no será igual hablar de la reparación civil en materia penal que en la propiamente civil, a pesar de que pudieran existir una coincidencia lógica en los elementos medulares que la contienen.

Por su parte, desde la perspectiva penal Guillermo (2009) manifiesta que la reparación civil es el compromiso de resarcir, la cual se sustenta en un daño antijurídico, mas no emana al momento que surge un delito. En esta misma óptica, Castillo (2001) aporta que, la reparación civil alcanza la restitución y la indemnización por daños y perjuicios, siendo que este último tiene un alcance de mayor cobertura. Por su parte, desde un ámbito sistemático, Torres (2011) agrega que, el daño resarcible alcanza al daño emergente y el personal, así como el lucro cesante.

Respecto a las características de la reparación civil, Calderón (2019) refiere que es un derecho renunciable, transmitible, exigible, puede ser naturaleza solidaria en supuestos de tercero civil o de pluralidad de sentenciados. Asimismo, agrega que la responsabilidad se establece en base a los efectos que el delito produjo.

Para establecer la reparación, es necesario tener en consideración que esta ostenta una base normativa-taxativa en el ordenamiento jurídico penal peruano. En este sentido Villavicencio (2019) señala que esta reparación civil se precisa en la restitución de un bien y la reparación por perjuicios y daños ocasionados por la comisión de un injusto de naturaleza penal. Siendo que, la reparación busca, además, satisfacer los objetivos preventivos generales. No obstante, en la práctica, su determinación y fundamentación por parte del juez penal es fuertemente criticada, esencialmente por los criterios que utilizan para la determinación de su procedencia o su cuantía. Desde una perspectiva finalista, Salas (2004) establece que, en el caso peruano, el nuevo modelo

de proceso penal tiene como una de sus finalidades alcanzar una reparación integral a la víctima del ilícito, procurando no sólo la sanción punitiva del sujeto activo del mismo, sino también que este pueda resarcir el daño causado, ofreciéndole al agraviado una reparación civil oportuna y justa.

En el sistema jurídico penal peruano la reparación civil ostenta una naturaleza jurídica privada, en esta línea, Río (2010) opina la naturaleza totalmente particular de la reparación civil presente en el nuevo modelo de proceso puede ser vislumbrado en los articulados 14°, 13° y 12° del Código Procesal Penal. Partiendo de la premisa que el articulado 12.1 concede autonomía al agraviado del ilícito para optar entre el proceso penal o la jurisdicción civil, al ejercitar su pretensión. La única pauta restrictiva que recoge el referido código, es la imposibilidad de que exista un concurso de pretensiones en procesos de naturaleza diferente, esto es en la esfera penal como la civil.

Páucar (2013) opina que, establecida la responsabilidad, el ordenamiento recoge un método de sanciones, en el ámbito privado como el penal, en el primero predominan las resarcitorias y, en el segundo las de carácter retributivas represivas. De esta forma la responsabilidad civil origina la obligación de una reparación de carácter privado materializado en una indemnización, la misma que reside en una obligación impuesta al responsable de un daño injusto, cuya cuantía económica es establecida por medio de una estimación del valor del daño, constituyéndose este en su límite.

El elemento principal de la responsabilidad civil es el daño resarcible, el mismo que etimológicamente deriva del latinismo “demere”, que significa detrimento. Siendo este un requisito para la procedencia de la tutela resarcitoria, no obstante, no todo menoscabo o detrimento implica una responsabilidad civil. Fernández (2019) señala que para que un daño sea considerado como resarcible, es necesario el cumplimiento de cuatro requisitos esenciales, los cuales son: 1) certeza del daño, que implica que el daño cuente con una certeza fáctica y lógica, la primera avocada a su verificación en el plano fáctico del daño y la segunda que determina que el daño es consecuencia directa del hecho que lo ha provocado; 2) La subsistencia del daño, que obedece a la idea que este no ha debido ser reparado con anterioridad; 3) la especialidad del daño, es decir la identificación del interés afectado por el daño, y al sujeto titular de este; y 4) la injusticia del daño, que implica que este sea injusto para que se proceda al otorgamiento de la tutela.

La presente investigación cuenta con una necesidad epistemológica, esto es por la labor justificativa racional destinada a conocer lo ocurrido en un tiempo y espacio determinado y expedir una decisión razonada acorde a la metodología científica, en este sentido Michael Pardo (citado por Higa 2015) señala que, que todo el juicio tiene que ser, esencialmente, un evento epistemológico, es decir no centrarse en un aspecto individual.

En este sentido, la epistemología del presente trabajo resalta la necesidad de que los juzgadores conozcan esencialmente la metodología a seguir para la elaboración de un silogismo jurí-

dicamente válido; más aún si es el propio ordenamiento jurídico peruano interno que lo exige, pero que no muestra de forma teórica o práctica como debe realizarse el proceso mental de la justificación, ni los criterios lógicos y jurídicos para su valides. Por ello, se estructura un nuevo conocimiento a partir de un fenómeno definido.

Enfoque conceptual

Actor civil, Arbulú (2015) sujeto procesal que ostenta un rol accionario, limitado al campo civil reparatorio.

Acción, Moras (como se citó en Arbulú, 2015) es el instituto de naturaleza procesal, por la cual se materializa en el derecho del accionante a peticionar ante la autoridad judicial competente, para que este pueda conocer y resolver una pretensión específica.

Autor, Aguila & Capcha (2010) sujeto que de manera consiente, y pretendiendo conseguir el resultado típico, ejecuta la acción descrita en la ley penal.

Alimentos, desde el Código Civil, establece en el número 472°, estable que es aquello necesario para sustentar la vestimenta, vivienda, educación, capacitaciones de trabajo, salud, atención psicológica y recreación, esto está sujeto a evaluación del caso, teniendo en cuenta la situación de cada familia.

Interés superior del niño, desde la perspectiva de Sokolich (2013), es un principio rector que funciona como directriz principal para tomar decisiones públicas o privadas.

Daños resarcibles, Aguila & Capcha (2010) señalan que es el daño que debe ser reparado. En la responsabilidad contractual está constituido por el daño emergente y moral, así como por el lucro cesante. Mientras que en la responsabilidad extracontractual los daños resarcibles son todas aquellas consecuencias que deriven.

Daño emergente, Aguila & Capcha (2010) señalan que es la pérdida patrimonial sufrida por el sujeto de derecho como consecuencia del incumplimiento contractual o por ser perjudicado por un acto ilícito.

Daño moral, Aguila & Capcha (2010) establecen que es el daño no patrimonial causado por la vulneración a algún aspecto sentimental de la persona estimado social y jurídicamente legítimo.

Daño a la persona, Aguila & Capcha (2010) señalan que es el daño que lacera a la persona, a un valor o axioma espiritual o inmaterial.

Delito, Melgarejo (2014) señala que es entendida como toda conducta humana proscrita por la normatividad de carácter jurídico-penal.

Hecho punible, Melgarejo (2014) acción proscrita por la ley penal de carácter sustantiva.

Lucro cesante, Grados & Capcha (2010) establecen que se deduce como la ganancia económica dejada de percibir, existiendo un impedimento de un enriquecimiento legítimo.

Motivación, es en palabras de Taruffo (2009) es un discurso justificativo constituido por argumentos racionales.

Motivación, desde la Ley Orgánica del Poder Judicial, su artículo 12º, prescribe que es un principio general, es una pauta obligatoria que guía el sector del ordenamiento jurídico.

Motivación judicial, el cual, en palabras de Couture (2014) es la fundamentación jurídica y fáctica en la que los jueces basan su decisión.

Motivación judicial, desde el Código Procesal Civil, artículo 50º numeral 5, es el deber del juzgador de motivar sus sentencias, y que su infracción, origina una sanción; mientras que el articulado 122º inciso 4 del referido cuerpo normativo, indica que existe la necesidad de motivar y fundamentar los autos y sentencias, la inobservancia por parte del juzgador origina la nulidad de la resolución.

Nexo causal, Aguila & Capcha (2010) señalan que es un requisito que debe presentarse obligatoriamente en la relación de causalidad, materializada como causa-efecto, siendo este indispensable para la configuración de la responsabilidad civil.

Obligación alimentaria, Bossert & Zannoni (2008); opinan que, esta obligación deriva necesariamente de un vínculo alimenticio impuesto por ley, el mismo que cuenta con un contenido patrimonial; sin embargo, tiene finalidad extrapatrimonial, porque comprende y persigue la satisfacción de necesidades individuales del alimentista. Desde una perspectiva enfocada en el alimentista, Chunga (2003) afirma que, esta obligación se expresa en pres-

tar económicamente para dar asistencia a beneficiarios para que puedan tener una vivencia digna.

Pena, Grández (2014) señala que es la consecuencia del delito, y que se encuentra manifestada como restricción de la libertad ambulatoria, suspensión para ejercer los derechos políticos o civiles, y la obligación económica del condenado.

Reparación civil, el cual para Luján (2013) es la sanción jurídica en la cual la normativa penal vigente le atribuye al infractor como resultado a la infracción de cuáles son los deberes ciudadanos.

Víctima, Arbulú (2015) señala que es el sujeto pasivo de la acción ilícita, aquel que ha sufrido de manera real la ofensa criminal y que se encuentra legitimado para accionar.

Tipo, Melgarejo (2014) es la descripción concretizada de la acción, instituida por la ley penal.

Capítulo 2

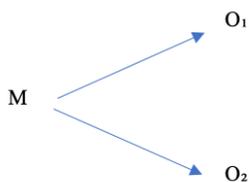
Procedimiento para analizar la motivación judicial: reparación civil en procesos de incumplimiento de obligación alimentaria

Tomando en cuenta el objetivo de la investigación, se determinó que este libro proviene de una investigación de tipología básica, en la que se analizó si cada sentencia se encuentran o no debidamente motivada, en el cual se busca la debida motivación como garantía a un debido proceso para la parte agraviada, además se buscara el reconocimiento de principios fundamentales de la argumentación jurídica que servirán a la solución del fenómeno materia de estudio, asimismo recoge y analiza teorías y trabajos previos de carácter jurídico; en este sentido, sólo se indaga en los probables usos y efectos en el contexto fáctico (Hernández et al., 2014).

De acuerdo con la naturaleza de la investigación, el diseño que se tomó en cuenta para nuestro libro fue el no experimental, con enfoque cualitativo, dado que se pretende comprender un fenómeno determinado, explorado desde la perspectiva de las unidades de estudio, en un contexto determinado. Conociendo a fondo el objeto de estudio, como fenómeno o evento.

El estudio se realizará en base al Estudio De Casos, dado que es un trabajo profundo e integral que responderá a la realidad problemática planteada.

Esquema.



M = Sentencias.

O₁ = Motivación de las resoluciones judiciales.

O₂ = Reparación civil.

Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorista

CATEGORÍA(S)	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Motivación de las resoluciones judiciales	Teoría de los Derechos Fundamentales	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de los Derechos Fundamentales	Entrevista
	Teoría de la Argumentación Jurídica	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la Argumentación Jurídica	Entrevista
	Resoluciones Judiciales	Análisis de las resoluciones	Nominal	Legislación vigente	Análisis documentario
Reparación civil	Teoría de la Argumentación Jurídica	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la Argumentación Jurídica	Análisis documentario
	Resoluciones Judiciales	Análisis de las resoluciones	Nominal	Legislación vigente	Análisis documentario

Escenario de estudio

Fueron dos, esto debido a la naturaleza de los instrumentos a aplicar y al contexto epidemiológico que, el Perú y el mundo se encuentran atravesando, originado por la pandemia por la Covid-19.

Primero, se realizaron entrevistas virtuales, utilizando herramientas de videoconferencias, en específico mediante las aplicaciones de WhatsApp, Google Meet o Zoom; las mismas que dependieron de la logística tecnológica del entrevistado. Todas estas aplicaciones mantuvieron la intermediación requerida entre el entrevistado y el investigador.

Segundo, el análisis documental será aplicado en el domicilio del investigador, con la objetividad e independencia requerida para cualquier investigación de carácter científico y de correlación con las normas éticas internacionales y los estatutos éticos establecidos por la Universidad César Vallejo respecto a la investigación.

Participantes

Los participantes estarán conformados por abogados, con estudios especializados en coherencia con la investigativa de este trabajo. Asimismo, debido al enfoque de la investigación se utilizarán fuentes bibliográficas: Tesis, libros y artículos científicos.

Población

Comprende la totalidad de las sentencias expedidas por incumplimiento de obligación alimentaria, durante el periodo 2019, las mismas que numéricamente son sesenta y cuatro sentencias.

Muestra

Constituida por 46 sentencias.

Fórmula:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2 (N-1) + z^2 p * q}$$

Dónde:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2 (N - 1) + z^2 p * q} = \frac{1.96^2 * 0.88 * 0.12 * 64}{0.05^2 (64 - 1) + 1.96^2 * 0.88 * 0.12} = 4$$

Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnica

- Análisis documental. Permitiendo el registro de datos que se generó como el resultado del contacto entre el investigador y el documento.
- Entrevista. Dado que se originó de la interacción personal entre el investigador y el entrevistado de manera directa

Instrumentos

- Se diseñó y empleó la guía de análisis documental y de entrevista, en esta última se formularon de preguntas para las entrevistas correspondientes

Validez

Para conocer la validez del instrumento de recojo de información para el trabajo de investigación se realizó por juicio de

experto (5), así para la Categoría 1 se aplicó una entrevista, y para la Categoría 2 el análisis documental, así cuya validez arrojo lo siguiente:

Tabla 1. Juicio de expertos

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Variable 1	1	Metodólogo	50	Existe suficiencia
	2	Dr. En derecho	50	Existe suficiencia
	3	Dr. En derecho	47	Existe suficiencia
	4	Metodólogo	50	Existe suficiencia
	5	Dra. En derecho	50	Existe suficiencia
Variable 2	1	Metodólogo	47	Existe suficiencia
	2	Dr. En derecho	47	Existe suficiencia
	3	Dr. En derecho	49	Existe suficiencia
	4	Metodólogo	50	Existe suficiencia
	5	Dra. En derecho	50	Existe suficiencia

Fuente: Ficha de validación de juicio de expertos

Los instrumentos materializados en una guía entrevista y una de análisis documental, se sometieron al juicio de 05 expertos; los cuales verificaron la pertinencia y coherencia de los indicadores con las categorías de estudio. En cuanto a la primera categoría, el resultado arrojó un promedio de 4.94, representando el 98.80 % de concordancia entre expertos. Respecto a la segunda categoría, arrojó un promedio de 4.86, representando el 97.2 % de concordancia entre expertos; lo que indica, que tienen alta validez; reuniendo las condiciones metodológicas para ser aplicado.

Confiabilidad

El valor del coeficiente de Cronbach, aplicado a cada instrumento utilizado para cada variable, tal como se explica a continuación:

Análisis de confiabilidad: Motivación de las resoluciones judiciales

Tabla 2. Procesamiento de datos de la variable motivación judicial

		N	%
Casos	Válido	5	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	5	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Tabla 3. Alfa de Cronbach de la variable motivación judicial

Alfa de Cronbach	N de elementos
,740	05

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Tabla 4. Procesamiento de casos de la variable reparación civil

	N	%
Casos	Válido	5 100,0
	Excluido ^a	0 ,0
	Total	5 100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: ítems del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Tabla 5. Alfa de Cronbach de la variable de reparación civil

Alfa de Cronbach	N de elementos
,680	5

Fuente: ítem del cuestionario procesados en el SPSS V° 26

Según los resultados se tiene 0.68, por lo que el instrumento de investigación para medir el análisis documental sobre la reparación civil evidencia una confiabilidad alta.

Pasos para iniciar la recopilación de los datos

Procedimiento

El proceso que se hemos tomado en cuenta para nuestro libro se argumentó en dos etapas o procesos los cuales se detallan a continuación:

Fase Diagnóstica. El proceso empezó con la identificación del problema, luego se procedió a la compilación de información teórica especializada y el posterior análisis jurídico de las categorías de estudio, este conocimiento previo sirvió de cimiento para la construcción de los instrumentos de recolección de información, que fueron aplicados a las unidades de estudio. Asimismo, para la interpretación de la información obtenida, se usó como directriz la finalidad funcional de la investigación, así como la generalización de los resultados y conclusiones arribadas.

Fase de ejecución. La validación de los instrumentos estuvo a cargo de un panel de expertos en la materia y la metodología de la investigación. Asimismo, ambos instrumentos cumplieron los estándares de confiabilidad, esto mediante los análisis de confiabilidad de alfa de Cronbach. Posteriormente, se solicitó por escrito al Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado la autorización correspondiente a fin de poder ejecutar la presente investigación, así como copias simples de la totalidad de las sentencias condenatorias expedidas por su despacho, en el periodo 2019, en los procesos por delitos de incumplimiento de obligación alimentaria; solicitud que fue aceptada en la totalidad de sus extremos por el referido despacho jurisdiccional.

Con la información recabada, se pudo establecer la existencia de una población de sesenta y cuatro sentencias, a la cual se le aplicó una fórmula estadística para la determinación de muestra, obteniendo una de cuarenta y seis sentencias; a estas últimas les fue aplicado el instrumento guía de análisis documental.

Por otro lado, la investigación contó con participantes, confiéndoles el tratamiento de unidades de estudio; estos fueron previamente identificados y seleccionados dados sus conocimientos en la materia, a los cuales se les explicó el alcance de la investigación y su colaboración en la misma; obtenido su consentimiento informado, se les aplicará el instrumento guía de entrevista.

Obtenidos los resultados de los instrumentos aplicados, estos fueron almacenados en soportes digitales para su posterior sistematización. Posteriormente, estos fueron tabulados y descritos de manera ordenada, ello con relación a la satisfacción de los objetivos planteados. Esto permitió la posterior confrontación científica con los antecedentes, teorías y conceptos descritos en el marco teórico; y así aceptar o rechazar la hipótesis de investigación.

Por último, recabados los resultados y formuladas las conclusiones pertinentes, resultó oportuno crear un manual de procedimientos al interior del Poder Judicial, el mismo que permitirá una correcta determinación de la reparación civil en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.

Rigor científico

La ética Los instrumentos, se validaron bajo la modalidad de juicio de expertos (seis expertos), todos con el grado de doctor, se cumplirá con las exigencias metodológicas.

En cuanto a los participantes, serán escogidos dado sus conocimientos en la materia de estudio. La información obtenida

se documentará, analizará para procesar los resultados y llegar a una conclusión. En cuanto a los resultados contendrá los puntos de vista teóricos y prácticos aportados por los participantes; así como también los resultados obtenidos del análisis de documentos.

Las conclusiones permitirán a futuros investigadores transferir conocimientos sobre temas relacionados a esta investigación. La investigación se trabajará de manera objetiva, dedicada únicamente a responder la problemática, lograr los objetivos, haciendo caso omiso a cualquier interés del investigador o terceros.

Métodos de análisis de datos

La investigación cualitativa, se centró en el análisis concreto de las deficiencias en la motivación en el extremo de la determinación de la reparación civil. Se utilizó el método dogmático, ya que permitirá el análisis de la dogmática extranjera y nacional recabada. De otra parte, se utilizó el método sistemático, que permitió identificar a la motivación judicial dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Por otro lado, con la aplicación de los instrumentos, se creará una data informática digital, la misma que deberá ser almacenada en el programa Microsoft Excel, dado que este programa permitirá la elaboración de tablas o figuras que graficaran los resultados alcanzados; toda esta información será guardada en soporte magnético interno en el servidor del investigador.

Aspectos éticos

La redacción de nuestro libro se hizo bajo los principios bioéticos internacionales; los mismos que fueron adaptados a la investigación.

Autonomía: Tomando en cuenta la naturaleza cualitativa del trabajo, así como los procesos de recolección de datos; se informará a los participantes la problemática abordada y los objetivos planteados, informándoles las implicancias de sus aportes u opiniones ofrecidas. Por otro lado, se informará los objetivos y alcances de la investigación al Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, solicitándole su autorización expresa para la ejecución de la investigación.

Beneficencia: El investigador en la elaboración y ejecución del presente trabajo contó con la obligación axiológica de actuar en beneficio de la ciencia del Derecho y de la sociedad. De esta forma, los beneficiados directos de la investigación serán el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, la Corte Superior de Justicia de San Martín y los agraviados en procesos penales por incumplimiento de obligación alimentaria conocidos por el despacho en referencia.

No maleficencia: El presente proyecto fue concebido sin la intención de ocasionar algún tipo de daño a los participantes, a la institucionalidad del Juzgado donde se ejecutó el proyecto o a los magistrados que desplegaron funciones de naturaleza jurisdiccional en el referido despacho.

Justicia: Antes de empezar con el presente trabajo, se contrapesó los beneficios y riesgos de la ejecución de la investigación; siendo que los beneficios al derecho y a la colectividad superaron a los riesgos que conlleva su ejecución. Asimismo, todas las actuaciones que se tomaron en la elaboración de la investigación fueron el resultado de un juicio de valoración relacionado a su equidad.

Asimismo, se recurrió a determinados principios propios de las ciencias sociales, los mismos que igualmente fueron adaptados al presente trabajo.

Consentimiento informado: Tomando en consideración que dentro de las unidades de estudio se cuenta con participantes, estos deberán ser informados de la realidad problemática, beneficios, riesgos y los objetivos de la investigación; así como también de la forma y uso de la información recabada producto de la aplicación del instrumento respectivo; todo esto deberá ser oralizado por el entrevistador antes del inicio de la entrevista.

Excelencia técnica: Los instrumentos, fueron previamente sometidos a un proceso de validación por cinco técnicos en la materia, todos con grado académico de doctor, antes de su aplicación; siendo que estos deberán ser enfocados únicamente en la satisfacción de los objetivos planteados.

Manejo confidencial de datos: Tomando en consideración que dentro de las unidades de estudio se contó con sentencias de naturaleza penal, por delitos de incumplimiento de obligación alimentaria, los datos alcanzados fueron manipulados señera y únicamente a los fines de la investigación.

Capítulo 3

Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado: resultados de los datos procesados e interpretación de la información obtenida.

En este capítulo del libro se describe los resultados que se encontraron producto de las entrevistas hechas a los expertos en la materia sujeto de estudio, estos resultados se harán de acuerdo a los objetivos, siempre respecto al Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el período 2019.

Determinar la existencia de motivación judicial suficiente en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación

Para la descripción del objetivo general, fue necesario inicialmente identificar la idea de motivación judicial suficiente, no sólo desde la concepción doctrinaria, sino también desde la percepción de los actores de justicia como lo son: jueces, un fiscal y abogados defensores. Por ello, se esgrimió como técnica la entrevista, aplicándose como instrumento la guía de entrevista a un cuadro de cinco participantes, los cuales fueron propuestos por sus características y su rol que desempeñaron dentro del proceso penal. Con un fin metodológico, a los referidos se les estableció una terminología identificativa, designada Participante 01, Participante 02, Participante 03, Participante 04 y Participante 05 respectivamente.

La guía de entrevista contó con cinco preguntas abiertas, las cuales fueron aplicadas a los participantes del presente trabajo, no obstante, cada una de ellas coadyuvó a la satisfacción de objetivos de investigación distintos; recogiendo las perspectivas y opiniones de los mismos, desde un enfoque práctico y procesal.

Tabla 6 Lista de Participantes

Participante	Nomenclatura asignada	Cargo
Juber Tuanama Marín	Participante 01	Abogado defensor privado
Walter Joel Rosas Sal y Rosas	Participante 02	Abogado defensor público
Alvin Paul Quiroz Frías	Participante 03	Juez Penal Unipersonal de El Dorado
César Eli Bocanegra Horna	Participante 04	Fiscal Provincial Penal de El Dorado
John Franck Huerta Molina	Participantes 05	Juez Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres

Fuente: Lista de participantes

Respecto al objetivo general se obtuvo el siguiente resultado: Primero, existió unanimidad en señalar que la motivación judicial suficiente es la motivación básica con la que debe contar toda decisión judicial, en la cual se exponen los fundamentos jurídicos y fácticos merituados por el juez. Segundo, los participantes 02, 03 y 05 adicionalmente agregan un enfoque constitucional a su respuesta, opinando que la justificación suficiente es una exigencia de nuestra Constitución y del modelo de Estado Constitucional, que tutela el derecho de los justiciables a la motivación judicial de resoluciones.

Analizar si la motivación judicial que justifica la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria

A fin de establecer la validez argumentativa del contenido de las sentencias materia de análisis, expedidas por el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el periodo 2019, inicialmente fue necesario establecer su conceptualización y así poder posteriormente compararla con los resultados de la guía de análisis documental.

Al panel de entrevistados se les formuló la siguiente interrogante ¿Qué entiende por argumentación jurídica judicial válida? Alcanzando el resultado siguiente: existe consenso en instituir que una resolución cuenta con una argumentación jurídica válida cuando esta se ampara en un silogismo jurídico específico, en el que la conclusión de la decisión responde a la validez lógica de las premisas mayor y menor.

Una vez establecido el concepto práctico de argumentación jurídica judicial válida, se aplicó el instrumento de guía de análisis documental a las sentencias materia de análisis; obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 7. Silogismo jurídico presentes en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria.

N°	Expediente Judicial	Cuenta con un silogismo jurídico definido.	
		SI	NO
01	088-2018-JPU-ED		X
02	005-2018-JPU-ED		X
03	052-2018-JPU-ED		X
04	013-2018-JPU-ED		X
05	048-2017-JPU-ED		X
06	011-2019-JPU-ED		X
07	054-2015-JPU-ED		X
08	001-2015-JPU-ED		X
09	068-2018-JPU-ED		X
10	022-2018-JPU-ED		X
11	029-2014-JPU-ED		X
12	025-2018-JPU-ED		X
13	009-2019-JPU-ED		X
14	141-2018-JPU-ED		X
15	063-2017-JPU-ED		X
16	012-2019-JPU-ED		X
17	085-2017-JPU-ED		X
18	066-2018-JPU-ED		X
20	005-2019-JPU-ED		X
21	025-2019-JPU-ED		X
22	026-2019-JPU-ED		X
23	016-2019-JPU-ED		X
24	136-2018-JPU-ED		X
25	119-2019-JPU-ED		X
26	065-2014-JPU-ED		X
27	040-2019-JPU-ED		X
28	021-2019-JPU-ED		X
29	142-2018-JPU-ED		X

N°	Expediente Judicial	Cuenta con un silogismo jurídico definido.	
		SI	NO
30	023-2019-JPU-ED		X
31	003-2019-JPU-ED		X
32	119-2019-JPU-ED		X
33	091-2018-JPU-ED		X
34	002-2019-JPU-ED		X
35	020-2018-JPU-ED		X
36	036-2019-JPU-ED		X
37	077-2018-JPU-ED		X
38	009-2018-JPU-ED		X
39	092-2018-JPU-ED		X
40	055-2019-JPU-ED		X
41	139-2018-JPU-ED		X
42	034-2019-JPU-ED		X
43	014-2019-JPU-ED		X
44	061-2019-JPU-ED		X
45	065-2019-JPU-ED		X
46	068-2019-JPU-ED		X

Fuente: Base de datos

De la Tabla 7 se aprecia que, en las cuarentaiséis sentencias, correspondientes a la muestra de estudio, no se identificó un silogismo jurídico definido, que permitiera llegar a la conclusión arribada, en el extremo de la determinación de la reparación civil.

Verificación de aplicación de las disposiciones del Código Civil peruano en la motivación de las sentencias en el extremo de la reparación civil en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria

Para alcanzar este objetivo fue necesario un análisis sistemático jurídico, entre la normatividad de carácter penal y la civil, esto fundamentado el articulado 101° del Código Penal, que prescribe que en lo concerniente a la reparación civil es de aplicación suplementaria la normatividad de la responsabilidad civil recogidas en el Código Civil.

Con la aplicación del instrumento guía de análisis documental, se determinó que, en las cuarentaiséis sentencias analizadas, correspondientes a la muestra de estudio, no se cumplió con la aplicabilidad supletoria de la normatividad de reparación civil contenida en el Código Civil, dado que en las mismas sólo se desarrolla como criterio de determinación de la reparación civil, la restitución del bien, más no en lo respecta al criterio de la indemnización. De esta manera, se tiene, que en las sentencias analizadas no se aplicó la normatividad respecto a la responsabilidad civil extracontractual regulada en el Código Civil.

Tabla 8. Criterios para determinar el pago de la reparación civil según el Código Penal y el Código Civil peruano

		Criterios para determinar el pago de la reparación civil según el Código Penal y el Código Civil peruano.							
N°	Expediente Judicial.	Restitución del bien.		Indemnización de daños y perjuicios.					
				Daño emergente.		Lucro cesante.		Daño moral.	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
01	088-2018-JPU-ED	X			X		X		X
02	005-2018-JPU-ED	X			X		X		X
03	052-2018-JPU-ED	X			X		X		X
04	013-2018-JPU-ED	X			X		X		X
05	048-2017-JPU-ED	X			X		X		X
06	011-2019-JPU-ED	X			X		X		X
07	054-2015-JPU-ED	X			X		X		X
08	001-2015-JPU-ED	X			X		X		X
09	068-2018-JPU-ED	X			X		X		X
10	022-2018-JPU-ED	X			X		X		X
11	029-2014-JPU-ED	X			X		X		X
12	025-2018-JPU-ED	X			X		X		X
13	009-2019-JPU-ED	X			X		X		X
14	141-2018-JPU-ED	X			X		X		X
15	063-2017-JPU-ED	X			X		X		X
16	012-2019-JPU-ED	X			X		X		X
17	085-2017-JPU-ED	X			X		X		X
18	066-2018-JPU-ED	X			X		X		X
20	005-2019-JPU-ED	X			X		X		X
21	025-2019-JPU-ED	X			X		X		X
22	026-2019-JPU-ED	X			X		X		X
23	016-2019-JPU-ED	X			X		X		X
24	136-2018-JPU-ED	X			X		X		X
25	119-2019-JPU-ED	X			X		X		X
26	065-2014-JPU-ED	X			X		X		X
27	040-2019-JPU-ED	X			X		X		X
28	021-2019-JPU-ED	X			X		X		X

		Criterios para determinar el pago de la reparación civil según el Código Penal y el Código Civil peruano.							
N°	Expediente Judicial.	Restitución del bien.		Indemnización de daños y perjuicios.					
				Daño emergente.		Lucro cesante.		Daño moral.	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
29	142-2018-JPU-ED	X			X		X		X
30	023-2019-JPU-ED	X			X		X		X
31	003-2019-JPU-ED	X			X		X		X
32	119-2019-JPU-ED	X			X		X		X
33	091-2018-JPU-ED	X			X		X		X
34	002-2019-JPU-ED	X			X		X		X
35	020-2018-JPU-ED	X			X		X		X
36	036-2019-JPU-ED	X			X		X		X
37	077-2018-JPU-ED	X			X		X		X
38	009-2018-JPU-ED	X			X		X		X
39	092-2018-JPU-ED	X			X		X		X
40	055-2019-JPU-ED	X			X		X		X
41	139-2018-JPU-ED	X			X		X		X
42	034-2019-JPU-ED	X			X		X		X
43	014-2019-JPU-ED	X			X		X		X
44	061-2019-JPU-ED	X			X		X		X
45	065-2019-JPU-ED	X			X		X		X
46	068-2019-JPU-ED	X			X		X		X

Fuente: base de datos

De la tabla 8 se aprecia que, en la totalidad de sentencias analizadas-cuarenta y seis- no se aplicó de manera supletoria la normatividad de la responsabilidad civil extracontractual regulada en el Código Civil, en el proceso de determinación jurídica de la misma.

Identificación de las deficiencias en la motivación judicial en la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria, transgreden la finalidad restaurativa del proceso penal

Para la satisfacción de este objetivo fue necesario la aplicación de la guía de entrevista, con el siguiente resultado: existe mayoría en establecer que las deficiencias en la reparación civil relacionado directamente a su cuantía contravienen la finalidad restaurativa que propugna el nuevo proceso penal peruano, esto debido a que el monto resarcitorio no resarce el daño causado por la comisión del ilícito. Por otro lado, el participante número 05 manifestó que la reparación civil tiene correspondencia frente al daño causado acreditado, siendo que los montos solicitados por reparación civil por indemnización no son altos y ello debido a que en sí los procesos por incumplimiento alimentario ya contiene una exigencia pecuniaria, no contraviniendo ninguna finalidad restaurativa; en este sentido, el participante opina que no existe una transgresión a la finalidad restaurativa del proceso penal por cuanto los montos indemnizatorios se encuentran supeditados a una exigencia extrapenal establecida previamente al proceso penal.

Estos resultados nos llevan a proponer un manual de procedimientos que permita la correcta determinación de la reparación civil. Para poder validar la propuesta se ha aplicado un cuestionario a 05 expertos, abogados de profesión todos ellos. Estableciéndose los siguientes valores para cada aspecto a valorar

del Modelo propuesto: Muy bueno (C1); Bastante adecuado (C2); Adecuado (C3); Poco adecuado (C4) e Inadecuado (C5).

Para que los expertos valoren el Modelo de la propuesta del “Manual de procedimientos para la determinación de la reparación civil”, conforme la fenomenología y conclusiones arribadas en la investigación “La motivación judicial para determinar la reparación civil en procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, Juzgado Unipersonal El Dorado, 2019”, se consideró la siguiente escala e intervalos de valoración:

Tabla 9. Valores de los intervalos

Escala	Intervalo
Muy adecuado	8 a 14
Bastante adecuado	15 a 20
Adecuado	21 a 26
Poco adecuado	27 a 32
Inadecuado	33 a 40

Fuente: Elaboración propia

La valoración, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 10. Valoración de resultados

Aspectos a valorar del Modelo	Muy adecuado		Bastante adecuado		Adecuado		Poco adecuado		Inadecuado		TOTAL	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Definición de premisas	4	80%	1	20%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Importancia de los componentes	2	40%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Fundamentación de cada componente	2	40%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Argumentos de la organización	4	80%	1	20%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Relevancia del componente teórico	2	40%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Coherencia entre los componentes	2	40%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Importancia de la normatividad	3	60%	2	40%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
Importancia de los contenidos	2	40%	3	60%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
SUB TOTAL	21	53%	19	48%	0	0%	0	0%	0	0%	40	100%

Fuente: Base de datos

Se observó que la propuesta, presenta una valoración, por parte de los expertos, de Bastante adecuado, ya que 19 de ellos que representan el 48%, coinciden en valorar a la propuesta como bastante adecuada, pues está dentro del intervalo establecido para dicha valoración.

Con relación a la Desviación estándar, los ítems propuestos para aspectos valorados de la propuesta, se tienen que los expertos han valorado obteniéndose una media de 8.7, con una DS de 0.15, por lo que se apreció una desviación estándar baja que indica que la mayor parte de los están en el rango del valor esperado, tal como se muestra a continuación:

Tabla 11. Desviación estándar

Ítem	Aspectos valorados de la propuesta	Valoraciones					Media	DS
		E1	E2	E3	E4	E5		
1	Concepción teórica del modelo	9	8	8	9	8	8.4	0.55
2	Concepción estructural	9	9	9	9	9	9	0.00
3	Etapas declaradas para la solución de problema	9	9	9	9	9	9	0.00
4	Calidad y precisión en las orientaciones para el tratamiento metodológico	9	8	9	9	8	8.6	0.55
5	Indicadores para medir el cumplimiento del objetivo esperado.	9	9	9	9	9	9	0.00
6	Nivel de satisfacción práctica que podría presentar el "Modelo en la solución al problema".	8	8	8	8	8	8	0.00
7	Correspondencia entre la complejidad de las actividades a desarrollar	9	9	9	9	9	9	0.00
8	Contribución del modelo de gestión en la solución del problema.	9	9	9	8	9	8.8	0.45

Ítem	Aspectos valorados de la propuesta	Valoraciones					Media	DS
		E1	E2	E3	E4	E5		
9	Contribución que realiza la propuesta al conocimiento de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.	9	8	9	9	8	8.6	0.55
	Media	8.9	8.6	8.8	8.8	8.6	8.7	0.15

Fuente: Base de datos

Esto hace ver que los expertos han dado una valoración alta a cada uno de los ítems siendo la media 8.7, por lo que permite establecer, que desde la perspectiva técnica de los expertos consideran que la propuesta es aceptable para su aplicación.

Conclusiones

No existe motivación judicial suficiente en el extremo de la reparación civil, en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria expedidas por el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el período 2019, dado que no exponen de manera suficiente los fundamentos fácticos y jurídicos que justifican la decisión judicial.

La motivación judicial que justifica la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria, expedidas por el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el periodo 2019, no es argumentativamente válida, ya que la conclusión arribada no es el resultado

de la inferencia lógica de las premisas.

En la motivación de las sentencias, en el extremo de la reparación civil en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, expedidas por el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el periodo 2019, no se identificó la aplicación de las disposiciones del Código Civil peruano a efectos de sustentar su determinación.

Las deficiencias en la motivación judicial respecto a la determinación del monto de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria, expedidas por el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el periodo 2019, transgreden directamente la finalidad restaurativa del proceso penal, ya que no existe un resarcimiento integral a la víctima por el daño causado. Por ello, se propone un manual de procedimientos, con la finalidad de que los jueces puedan determinar correctamente la reparación civil en sus sentencias por el delito referido.

La motivación judicial en el extremo de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria, expedidas por el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado durante el periodo 2019, sólo se fundamentan en el contenido literal de los artículos 92° y 93° del Código Penal, no realizando un análisis integral de la normatividad penal, vulnerando el derecho constitucional de los justiciables a la motivación de las resoluciones judiciales.

Sugerencias

A la Presidencia de la Sala Plena de Jueces Superiores de San Martín, mediante su Despacho, disponga la preparación y ejecución de programas de actualización jurídica obligatoria a los jueces y juezas del Distrito Judicial de San Martín, con la finalidad de capacitarlos con información académica y jurisprudencial respecto a los criterios judiciales para determinar correctamente las reparaciones civiles por daños causados por la comisión de ilícitos penales; tomando de en consideración primordial el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, por cuanto es el que muestra mayor incidencia en la carga procesal de los despachos judiciales.

A la Presidencia de la Sala Plena de Jueces Superiores de San Martín, que, por medio de su Despacho, proponga al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ordene al Centro de Investigaciones Judiciales, realice un estudio pormenorizado respecto a las deficiencias en la motivación judicial en la determinación de la reparación civil en los procesos por delitos incumplimiento de obligación alimentaria; el mismo que a su culminación formule las posibles soluciones.

A la Presidencia de la Sala Plena de Jueces Superiores de San Martín, que, por medio de su Despacho, proponga al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la elaboración de un manual de carácter administrativo que permita la correcta determinación y motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por delitos de incumplimiento de obligación alimentaria. Con la finalidad de coadyuvar con tal finalidad se le expedirá copias de la propuesta arribada en la presente investigación, a fin de que sea tomada como base para su construcción.

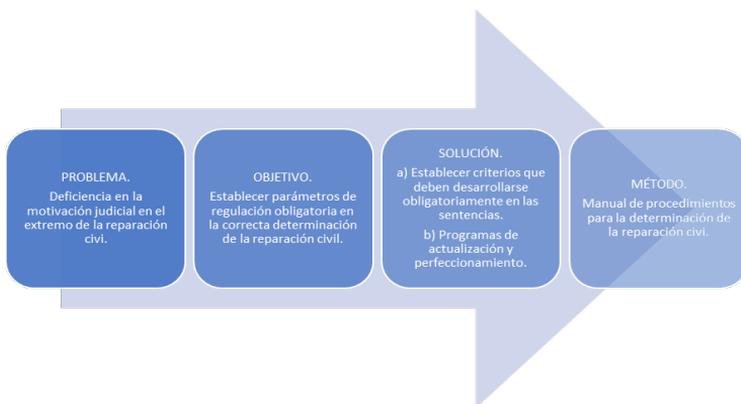
Al Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, tomar en consideración los aportes expresados en el presente estudio a fin de poder establecer criterios judiciales que permita la correcta determinación y motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por delitos de incumplimiento de obligación alimentaria.

Capítulo 4

Propuesta de la motivación judicial para determinar la reparación civil en procesos de incumplimiento de obligación tributaria

Con base en lo realizado, presentamos una propuesta de modelo jurídico penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo y no constituya doble violencia contra la mujer.

Representación gráfica



El presente es un manual de naturaleza administrativa que coadyuvará en la función jurisdiccional a los jueces y juezas de los despachos judiciales a nivel nacional, a la correcta determinación de la reparación civil, congruente con el daño causado a las víctimas en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, de conformidad con la finalidad restaurativa que exige el Nuevo Código Procesal Penal.

Introducción.

Se ha identificado sendos despachos judiciales en los cuales, al momento de motivar sus sentencias condenatorias por los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria, en el extremo de la reparación civil, presentan deficiencias argumentativas, originando que los montos determinados resulten ser incongruentes en relación al daño producido por el delito cometido; en perjuicio del agraviado o actor civil.

La presente guía contará con un alcance integral dentro del Distrito Judicial de San Martín, el mismo que abarca territorialmente a la totalidad de la Región San Martín, y parte de la Región Loreto; esta última que comprende a la Provincia de Alto Amazonas.

El presente manual contará con un alcance funcional a los Jueces Penales Unipersonales dentro del Distrito Judicial de San Martín.

Base Normativa Nacional.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- c) Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal.
- d) Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

e) Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

2.3.6 Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

Base Normativa Internacional.

a) Convención Sobre los Derechos del Niño.

b) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.

Definiciones

- **Actor civil:** Parte procesal dentro del proceso penal que ejerce la acción civil.
- **Agraviado:** Todo aquél que resulte directamente afectado por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo.
- **Alimentista:** Persona natural beneficiaria de una pensión de alimentos.
- **Reparación civil:** Repercusión directa por el daño causado, proveniente de la comisión de un ilícito penal.
- **Sentenciado:** Condenado por una sentencia de carácter penal.

Objetivo

El presente manual tiene como objetivo instituir los parámetros de regulación obligatoria en la correcta determinación de la reparación civil, contenido en las sentencias condenatorias en los procesos penales por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria.

Teorías

a) Teoría de los derechos fundamentales, por cuanto la motivación judicial de las resoluciones es un derecho fundamental tanto del agraviado alimentista y del sentenciado.

b) Teoría de la argumentación jurídica, por cuanto la problemática abordada se circunscribe en la motivación judicial en el extremo específico de una sentencia; por lo que la problemática es atendible desde la argumentación jurídica.

Fundamentación.

a) Epistemológico: La necesidad de que todos los juzgadores deban conocer y aplicar la metodología a seguir para la elaboración de un silogismo jurídicamente válido.

b) Sociológico: El resarcimiento del menoscabo ocasionado por la comisión de un ilícito penal, cuenta con implicancias directas en la sociedad, por cuanto es la obligación del causante del daño a resarcirlo; esto coadyuvará a la legitimación de las resoluciones judiciales y al cumplimiento de la finalidad restaurativa del proceso penal.

Solución.

- a) Establecer criterios que deben desarrollarse obligatoriamente en las sentencias condenatorias.
- b) Programas de actualización y perfeccionamiento obligatoria a los jueces y juezas competentes para resolver causas por ilícitos de incumplimiento de obligación alimentaria.

Método

- a) Los criterios que deben desarrollarse dentro de la reparación civil son la restitución del bien y la indemnización.
- b) Al momento de fundamentar la indemnización debe obligatoriamente desarrollarse los conceptos de lucro cesante, daño moral y emergente.
- c) Establecer programas de actualización y perfeccionamiento obligatoria a los jueces y juezas competentes para resolver causas por ilícitos de incumplimiento de obligación alimentaria, los mismos que deberá ser considerados en el calendario judicial; por lo que se deberá asignarles una partida presupuestaria.

Control

El control del cumplimiento de la presente se encuentra a cargo de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de San Martín.

Referencias

- Acuerdo Plenario n.º 04-2019/CIJ-116. (2019, 10 de septiembre). Corte Suprema de Justicia de la República.
- Aguila Grados, G. & Capcha Vera, E. (2010). *El ABC del Derecho Civil*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de los Derechos Fundamentales* (Segunda ed.). (C. Bernal Pulido, Trad.) Centro De Estudios Políticos y Constitucionales.
- Aliste Santos, T. J. (2018). *La motivación de las resoluciones judiciales* (Segunda ed.). Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho procesal penal: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. (Vol. I). Gaceta Jurídica S.A.
- Atienza, M. (2005). *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Editorial Trotta.
- Bossert, G., y Zannoni, E. (2008). *Manual de Derecho de Familia*. Astrea.
- Buriticá Arango, E. (2013). Fundamentación trascendental y análisis lógico en la obra de Robert Alexy. *Revista Estudios de Derecho*, LXX(155). <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/20112/16981>
- Cabrera Miranda, C. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente* [Tesis grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
- Calderón Sumarriva, A. (2019). *El ABC del Derecho Penal*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Campos Díaz Barriga, M. (2000). *La responsabilidad civil por daños al medio ambiente: el caso del agua en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3496-la-responsabilidad-civil-por-danos-al-medio-ambiente-el-caso-del-agua-en-mexico>

- Casación n.º 1535-2017/Ayacucho. (2018, 26 de septiembre). Corte Suprema de Justicia de la República (San Martín Castro, C).
- Castillo Alva, J. L. (2001). *Las consecuencias jurídico-económicas del delito*. Idemsa.
- Cea, J. (2002). *Derecho Constitucional Chileno*. Editorial de la Universidad Católica de Chile.
- Chunga Chávez, C. (2003). Amparo Familiar. En, *código civil comentado por los 100 mejores especialistas* (Vol. III, pp. 225-228). Gaceta Jurídica S.A.
- Couture, E. J. (2014). *Vocabulario jurídico*. Editorial B de F.
- Cruceta, J. A. (2007). Diferentes concepciones filosóficas del derecho y de la argumentación jurídica. En, *Argumentación Jurídica* (pp. 11-49). Escuela Nacional de la Judicatura.
- De Trazegnies, F. (1999). Debatiendo sobre derechos humanos. IDEELE. *Revista del Instituto de Defensa Legal*, (117).
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Díaz Villacorta, A. (2016). *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014* [Tesis maestría, Universidad Nacional de Trujillo].
- Fernández Cruz, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil: lecciones universitarias*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ferrer Beltrán, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. *Isonomía*, (34), 87-107.

- García Amado, J. A. (2017). *Decidir y argumentar sobre derechos*. Tirant Lo Blanch.
- Gascón Abellán, M. & García Figueroa, A. F. (2003). *Interpretación y argumentación jurídica*. Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial.
- Gonzales Morales, F. (1999). Relativismo Cultural y Derechos Humanos en América Latina. *IDEELE. Revista del Instituto de Defensa Legal*, (117).
- Grández Castro, P. (2009). *Justicia constitucional y argumentación jurídica*. Gaceta Jurídica S.A.
- Guillermo Bringas, L. G. (2009). Aspectos fundamentales del resarcimiento económico del daño causado por el delito. *Revista Lex*, 7(6), 504-524. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2045/2187>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, R., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). McGraw-Hill/Interamericana Editores
- Herrera Carbuccia, M. R. (2008). La Sentencia. *Revista Gaceta Laboral*, 14(1), 133-156.
- Higa Silva, C. A. (2015). *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias* [Tesis maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]
- Igartua Salaverria, J. (2009). *El razonamiento en las resoluciones judiciales*. Palestra.
- León Hilario, L. L. (2004). *La responsabilidad civil. Líneas Fundamentales y Nuevas Perspectivas*. Normas Legales.
- Luján Túpez, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Gaceta Jurídica S.A.

- Melgarejo, B. P. (2014). *Curso de Derecho Penal*. Jurista Editores E.I.R.L.
- More Sosa, A. J. (2020). *Plazo máximo para el pago de la reparación civil en las sentencias de incumplimiento de obligación alimentaria para una adecuada protección a la asistencia material familiar-Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado-2019* [Tesis maestría, Universidad César Vallejo]
- Mori León, J. (2014). *El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano* [Tesis doctorado, Universidad Nacional de Trujillo]
- Naranjo Mesa, V. (2003). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas* (Novena ed.). Editorial Temis S. A.
- Neyra Cruz, C. (2022). *La motivación judicial para determinar la reparación civil en procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, Juzgado Unipersonal El Dorado, 2019* [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78801>
- Nogueira Alcalá, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. Instituto de investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Páucar Gómez, A. (2013). *Criterios Jurídicos para la determinación de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito* [Tesis maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]
- Pérez Luño, A. (2007). *Trayectorias contemporáneas de la Filosofía y de la Teoría del Derecho*. Editorial Tebar.
- Pulla Morocho, R. S. (2016). *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la corte constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección* [Tesis grado, Universidad de Cuenca]
- Ramírez, R. & Silvio Noel de Olivera, J. (2013). La argumentación jurídica y constitucional en el estado constitucional y en el derecho procesal constitucional. *Revista Eletrônica Direito e Política*, 8(3), 2545-2570.

- Río Labarthe, G. (2010). La acción civil en el Nuevo Proceso Penal. *Derecho PUCP*, (65), 221-233.
- Rubio, M., & Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salas Beteta, C. (2004). *El proceso penal común*. Gaceta Jurídica S.A.
- Sandoval Garrido, D. A. (2013). Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. *Revista de Derecho Privado*, (25), 237-273.
- Simon Campaña, F. (2013). *Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva* [Tesis doctorado, Universidad de Salamanca]
- Sokolich Alva, M. I. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris*, 1(25), 81-90.
- Suárez Manrique, W. Y. (2014). El rol del juez en el Estado Constitucional. *Revista Iustitia*, (12), 103-120. <https://doi.org/10.15332/iust.v0i12.1492>
- Tarrello, G. (2015). *La interpretación de la Ley*. (D. Dei Vecchi, Trad.) Paletstra Editores.
- Taruffo, M. (2009). *Consideraciones sobre la prueba judicial*. Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Torres Vásquez, A. (2011). *Código Civil* (Séptima ed., Vol. II). Idemsa.
- Tribunal Constitucional peruano. (2005). Expediente N° 6712-2005-HC/TC. Lima.
- Tribunal Constitucional Peruano (2015), Expediente07025-2013-AA/TC (09 de septiembre de 2015).
- Tribunal Constitucional Peruano (2015), Expediente 04649 2014-PHC/TC (25 de mayo de 2016).

- Urquiza Olaechea, J. (2016). *Código Penal Práctico* (Vol. II). Gaceta Jurídica S.A.
- Velásquez Ramírez, R. (2014). *Estudios jurídicos de aproximación del derecho latinoamericano y europeo*. Dykinson.
- Villavicencio Terreros, F. (2019). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Zavaleta, R. R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales como argumentación jurídica*. Editora y Librería Grijley E.I.R.L.



Religación
Press
Ideas desde el Sur Global



RELIGACIÓN
CICSHAL

Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades
desde América Latina

